



Señate maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SEDECIENTOS Y SESENTA  
Y CINCO.

Maria de la Piedad, y mucho menor el Real, y ninguna  
consejo, hubiera mandado licencia. Dijo Decano,  
el que se infiere, que en ese tiempo la procedi-  
do contra lo aprobado por el R. en oyo, ave-  
nois Decanis, contra las Declarationes de Alcalay  
y Peinado, y mainamente contra lo prevenido por el  
consejo; ademas que para los otros lados licen-  
cia parecia mas conforme a dho. Vemos hubiese  
oido y tenido en el dho. lo que presentaron; No  
diamos lo qual, y que jamas nos negaremos a dar  
aquel que sea dho., ó per suyo tiempo que se  
defienda, y presentare el tribunal que corresponde  
que es conforme al tenor dho. dho. licencia =

A.R. Pedimos, y Sup. ve. vienen Mandar a presentar  
a dho. no. Entaque la referida licencia para  
dar dho. con forme a lo que llevan los dho.  
los entendidores del per suyo dho. interesarlos  
en la facula, pues estos en caso de conducir la  
mismo por aquas p. dho. aequia, llamamos dho. dho. ade-  
mas de la mafiana dho. aquia actual; Dolo contrario pro-  
testando todos los dho. y per suyo, lo dho. p. testimonio  
que dho. en quiesch hablando con la Deuina modestia q. en  
el exibunial, que convenga; Pues todo que nose de dho. a.  
que se p. q. dho. q. dho. lo necesario, f. q. dho. dho. dho. =  
D. Pedro de la Torre C. Diaz Larios y Gutiérrez

En la Villa de Jerez a diez e Junio de este

